

INDICE

TITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA, CONFORMACION,
RESPONSABILIDAD, SEDE, FUNCIONES, COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, Y
PRINCIPIOSpag 4

TITULO II

DE LAS POLITICAS, OBJETIVOS, Y FINES
DE LA MISION Y VISION INSTITUCIONALpag 5

TITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICApag 7

CAPITULO I

NIVEL POLÍTICO Y PARTICIPATIVO

Art. 16.- Nivel Político y Participativo... ..pag 9
Art. 19.- Mecanismos de Participaciónpag 10

CAPITULO II

NIVEL DIRECTIVO

Art. 24.- Nivel Directivopag 11
Art. 25.- Junta Parroquial... ..pag 11
Art.28.- Atribuciones de los Vocales... ..pag 12
Art. 33.- La/El Presidentepag 13
Art. 35.- Gestión Administrativa... ..pag 13
Art. 37.- La o el Vicepresidente... ..pag 14

CAPITULO III

NIVEL DE APOYO

Art. 38.- Nivel de Apoyo... ..pag 14
Art. 39.- Comisiones Permanentes... ..pag 15
Art. 51.- Deberes de la/el Presidente de la Comisión... ..pag 23
Art. 52.- Unidad Administrativa... ..pag 23
Art. 53.- Secretaria(o)-Tesorera(o) Parroquial... ..pag 23
Art. 55.- Auxiliar Administrativo... ..pag 26

CAPITULO IV

NIVEL OPERATIVO

Art. 56.- Nivel Operativo... ..pag 27
Art. 57.-Auxiliar de Servicios... ..pag 27

CAPITULO V

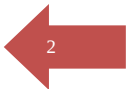
NIVEL ASESOR

Art. 58.- Nivel Asesor... ..pag 28

DISPOSICIONES GENERALESpag 28

DISPOSICIONES TRANSITORIASpag 29

DEROGATORIASpag 29



**SANDRO RODAS PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DANIEL CORDOVA TORAL**

3

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre de 2008, Norma Suprema en la que se establece la nueva Organización Territorial del Estado, determinando los diferentes modelos de Gobiernos Autónomos Descentralizados, como, los Consejos Regionales, Consejos Provinciales, Concejos Metropolitanos, Concejos Municipales y Juntas Parroquiales Rurales;

Que, el inciso primero del art. 238 de la Constitución de la República dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la república establece que “Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”;

Que, el inciso primero del art. 229 de la Constitución de la República, dispone: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 338 del COOTAD en su segundo inciso determina que cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;

Que, el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, el Art. 360 Ibídem manifiesta: La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

Que, el inciso cuarto del Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo;

Que la organización administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Daniel Córdova, dada la importancia de los servicios y obra pública que se le ha asignado, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas, por lo que es necesario de una normativa que oriente y racionalice el trabajo hacia una gestión efectiva de bienes y servicios;

Que es indispensable modernizar, delimitar y flexibilizar el Orgánico Funcional que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova Toral;

Que, el literal h) del art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Le corresponde al Presidente de la Junta Parroquial Rural, expedir el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural; y, en uso de las atribuciones legales expido el siguiente:

ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DANIEL CORDOVA TORAL

TITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA, CONFORMACION, SEDE, RESPONSABILIDAD, PRINCIPIOS, FUNCIONES, COMPETENCIAS EXCLUSIVAS.

Art. 1.- Naturaleza Jurídica.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Art. 2.- Conformación.- El Gad Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral, está integrado por 5 vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado **será posesionado como** la/el presidente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo0 vocal más votado será **posesionado como la/el** vicepresidente y **vocales en su orden.**

- ❖ Presidente(a)
- ❖ Vicepresidente(a)
- ❖ Primer Vocal
- ❖ Segundo Vocal
- ❖ Tercer Vocal

Art. 3.- Responsabilidad.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral buscar el adelanto de la parroquia, para lo cual deberá planificar, gestionar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo ante el Gobierno Central, GAD's Provincial y Municipal y demás organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, debiendo al mismo tiempo evaluar y fiscalizar los mismos, todo esto en concordancia con la Constitución de la República y la Ley.

Art. 4.- Sede.- La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral es la cabecera parroquial del mismo nombre, ubicado en el Cantón Gualaceo Provincia del Azuay.

Art. 5.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y la potestad pública del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Daniel Córdova Toral se regirán por los principios de: Unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, equidad territorial, participación ciudadana y sustentabilidad.

Art. 6.- Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral las determinadas en el Art. 64 del COOTAD.

Art 7.- Competencia Exclusiva.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral ejercerá las competencias exclusivas, establecidas en el Art. 65 del COOTAD.

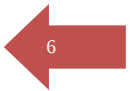
TITULO II

DE LAS POLITICAS, OBJETIVOS, FINES Y DE LA MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL

Art. 8.- POLÍTICAS.- Se adoptaran las siguientes políticas de trabajo:

1. Concertación con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la Parroquia.
2. Realizar una buena gestión para dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral, de una infraestructura administrativa, material y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización y su autonomía.
3. Fortalecer el desarrollo parroquial, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar sus ingresos.
4. Preservar y controlar los intereses parroquiales y ciudadanos con finalidad institucional.
5. Trabajar en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, a base de concertación de fuerzas y de compromisos de quienes

conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, quienes mediante dinamismo y creatividad lograr una sostenida y equilibrada participación y apoyo mutuo, como la base del mejor enfrentamiento de problemas y soluciones.



6. Identificar y solucionar adecuadamente los problemas prioritarios de la comunidad.

Art. 9.- OBJETIVOS.- Se establecen los siguientes objetivos institucionales:

1. Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

2. Planificar el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de la Parroquia.

3. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la Parroquia Daniel Córdova Toral.

4. Coordinar con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social.

5. Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.

6. Analizar los temas parroquiales y recomendar la adopción de técnicas de gestión y empresarial, con procedimientos de trabajos uniformes y flexibles, tendientes a profesionalizar la gestión del gobierno parroquial.

7. Convocar y promover a la comunidad, para realizar reuniones permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.

8. Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión parroquial.

9. Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad.

Art. 10.- Fines.- Son fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral los establecidos en el Art. 4 del COOTAD.

OJO

Art. 11.- MISIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova Toral es una entidad pública con autonomía administrativa, política y financiera, conformado con participación ciudadana, órgano legislativo, órgano ejecutivo y sus unidades administrativas, que tienen como misión facilitar los servicios a la comunidad y buscar el desarrollo de cada uno de los sectores poblacionales de la Parroquia de Daniel Córdova Toral, mediante la debida planificación, gestión, coordinación y supervisión de cada uno de sus programas y proyectos emprendidos acorde a sus competencias asignadas, con talento humano capacitado y profesional.

Art. 12.- VISION.- Para el año 2035 Daniel Córdova es una parroquia que se proyecta como un centro productivo agroecológico y gastronómico encaminado a fomentar el intercambio comercial interparroquial, impulsando el desarrollo artesanal, cultural y turístico con un sistema vial que proporciona una movilidad óptima, protegiendo los recursos naturales, fortalecida por una estructura orgánica participativa, encaminada a generar procesos de inclusión social y desarrollo.

TITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 13.- Funciones.- El ejercicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral se realizará a través de tres funciones integradas por:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración,
- c) De participación ciudadana y control social;



Art. 14.- Estructura Funcional.- La estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral, está conformada por los siguientes niveles:

1.- Nivel Político y Participativo.- Este nivel se determina como un espacio de interés colectivo, por la implementación de mecanismos de participación ciudadana para la deliberación pública entre los ciudadanos, fortaleciendo sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esa forma, incidir de manera práctica en las políticas públicas, prestación de servicios, y la gestión que lleven a cabo sus mandatorios, y está conformada por:

- 1.1 Asamblea Parroquial
- 1.2 Consejo de Planificación Parroquial
- 1.3 Silla Vacía
- 1.4 Comités de Desarrollo Comunitario.

2.- Nivel Directivo.- Es el encargado de direccionar al Gobierno Parroquial para el cumplimiento de su misión, mediante la priorización de programas o proyectos determinados por la población, este nivel se encuentra conformado por dos órganos:

2.1 Junta Parroquial.- Junta Parroquial Conformada por los Cinco Vocales Electos.

2.2 Presidente(a).- Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial como la Máxima Autoridad.

3.- Nivel de Apoyo.- Es el encargado de proporcionar apoyo administrativo y logístico, entregando oportunamente los requerimientos determinados por el Ejecutivo, y la Junta para alcanzar los objetivos institucionales.

2.3 Comisiones Permanentes.

3.1.1 Comisión de Mesa.

3.1.2 Comisión de Planificación y Presupuesto.

3.1.3 Comisión de Igualdad y Género.

3.1.4 Comisión Económica Productiva.

3.1.5 Comisión de Medio Ambiente.

3.1.6 Comisión Socio-Cultural.

3.1.7 Comisión de la Política Institucional.

3.1.8 Comisión de Asentamiento Humanos, Energía y Conectividad.

2.4 Comisiones Especiales u Ocasionales

2.5 Comisiones Técnicas

2.6 Unidad Administrativa

2.6.1 Secretaria/o - Tesorera/o

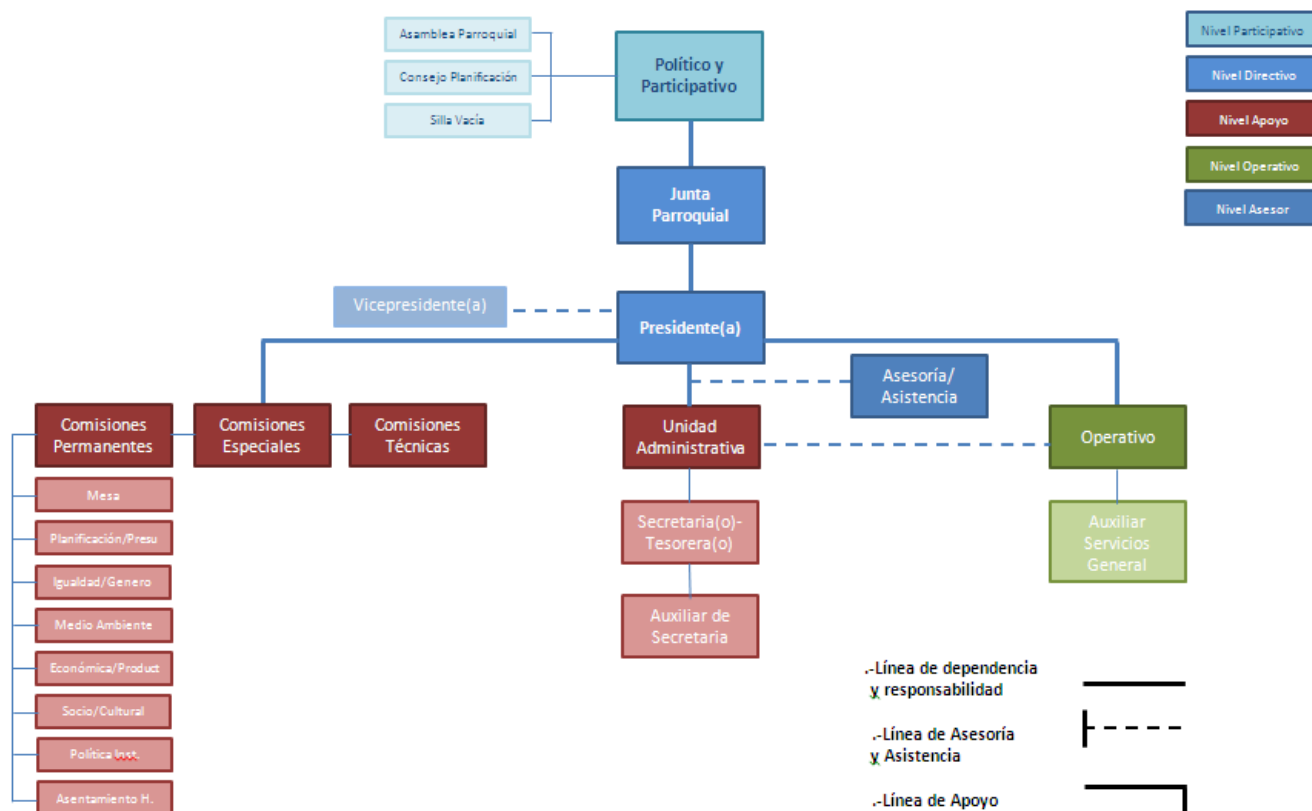
2.6.2 Auxiliar Administrativo

4.- Nivel Operativo.- Es el encargado de la ejecución de actividades que se encuentran relacionados con asistencia operativa y logística.

3.2 Auxiliar de Servicios en General

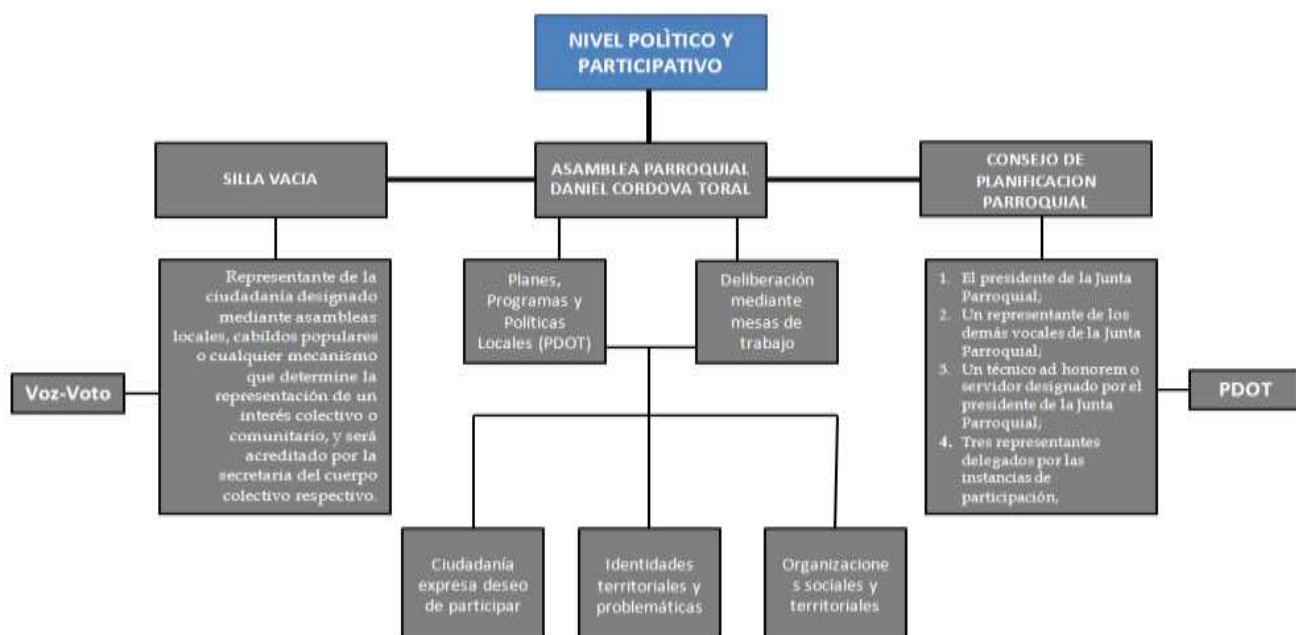
5.- Nivel Asesor.- Es el encargado de proporcionar asesoría o asistencia técnica específica, para la toma de decisiones y la soluciones de problemas organizacionales y administrativos.

Art. 15.- Organigrama.-



CAPITULO I NIVEL POLÍTICO Y PARTICIPATIVO

Art. 16.- Nivel Político y Participativo.- Es la máxima expresión de participación ciudadana, integrado por las autoridades electas, y representantes de la sociedad civil quienes participan en los diferentes mecanismos de participación ciudadana implementado por el Gobierno Parroquial, y estos son:



Art. 17.- Participación Ciudadana.- La ciudadanía en forma individual o colectiva podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social del GAD Parroquial Rural de Daniel Córdova, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación ciudadana se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El Gad Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral reconoce todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base.

Art. 18.- Del Sistema de Participación Ciudadana.- El GAD Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral, conformará mediante acto normativo reglamentario, el Sistema de Participación Ciudadana conforme a lo establecido en el art. 304 del COOTAD, a fin de cumplir lo determinado en la misma norma.

Art. 19.- Mecanismos de Participación.- Los mecanismos de participación adoptado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral son:

- 1.- La Asamblea Parroquial.
- 2.- Consejo de Planificación Parroquial
- 3.- Silla Vacía
- 4.- Comités de Desarrollo Comunitario.

Art. 20.- Asamblea Parroquial de Daniel Córdova Toral.- Está conformada por las Autoridades locales, los actores parroquiales, ciudadanos, ciudadanas y líderes comunitarios de la Parroquia de Daniel Córdova Toral, población organizada con la voluntad de aporte al desarrollo local. Se encuentra presidida por el Presidente(a) del Gobierno Parroquial.

La Asamblea Parroquial es la máxima instancia de representación ciudadana, la que será convocada al menos dos veces por año por el Ejecutivo del Gobierno Parroquial y será la encargada de designar a los representantes de la ciudadanía ante el Consejo de Planificación y su funcionamiento se sujetará a la normativa reglamentaria que para el efecto dicte la Junta Parroquial.

Art. 21.- Consejo de Planificación Parroquial.- Es el Organismo local de planificación participativa que se constituirá acorde a la normativa reglamentaria interna expedida por la Junta Parroquial y se integrará según lo establecido en el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Las Funciones del Concejo de Planificación son las establecidas en el artículo Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

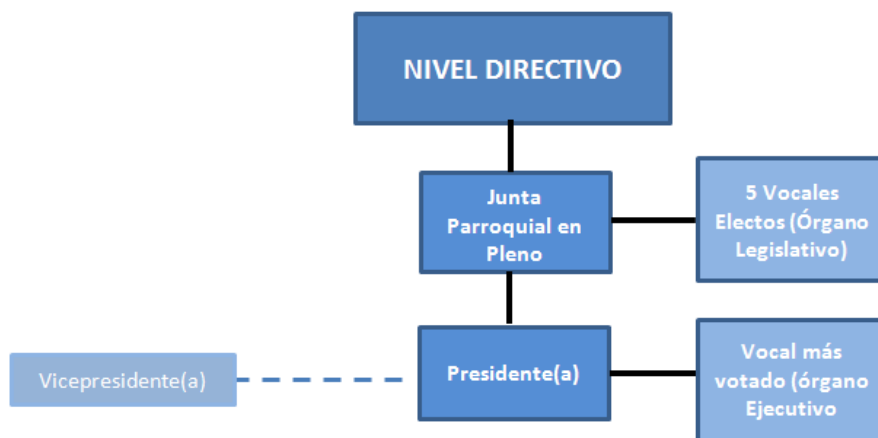
Art. 22.- La Silla Vacía.- Es una instancia de participación ciudadana regulada en el Art. 311 del COOTAD, constituida por la participación de un representante de la ciudadanía en las sesiones del órgano legislativo parroquial en función de los temas a

tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

Art. 23.- Comités de Desarrollo Comunitario.- Es una instancia de participación de cada comunidad, cuya representación integrarán la Asamblea Parroquial.

El ejercicio de estos mecanismos de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

CAPITULO II NIVEL DIRECTIVO



Art. 24.- Nivel Directivo.- El Nivel Directivo del GAD Parroquial Rural de Daniel Córdova, está conformado por los vocales elegidos por votación popular, y presidido por la/el Presidente; y, tiene como misión principal cumplir las funciones de legislación y fiscalización de acuerdo a las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República el COOTAD y la normativa interna respectiva.

Forman parte de este nivel:

1.- Junta Parroquial (Órgano legislativo).- Conformada por sus cinco vocales

2.- La/El Presidente (Órgano Ejecutivo).- El vocal con mayor votación

2.1.- La/El Vicepresidente.- Remplazo del Presidente por ausencia temporal o definitiva

Art. 25.- Junta Parroquial.- La junta parroquial rural de Daniel Córdova es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Está integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

Art.26.-Atribuciones de la Junta Parroquial Rural.- Las atribuciones de la Junta Parroquial son las señaladas en el Art. 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.

Art. 27.-Prohibiciones de la Junta Parroquial.- Las prohibiciones de la Junta Parroquial son las señaladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.

Art.28.- Atribuciones de los Vocales.- Las atribuciones de los Vocales están determinadas en el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art.29.- Responsabilidades de los Vocales.- Los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Presentación de informes escritos mensuales y anuales de su gestión;
- b) Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros y servidores;
- c) Acatar las disposiciones del Ejecutivo;
- d) Cumplir con las tareas, funciones y demás actos emanados del Ejecutivo y de la Junta;
- e) Presentar la planificación anual para el proceso de su gestión y la de su comisión;
- f) Rendir Cuentas conforme las normativas y disposiciones vigentes;
- g) Ejercer su cargo, en las instalaciones del Gobierno Parroquial, acorde a las jornadas y horarios determinados en el Reglamento Interno institucional.

Art. 30.- Informes.- Los miembros del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral presentarán su informe de gestión de manera detallada, de acuerdo a las actividades gestionadas en calidad de vocal y de presidente de la comisión respectiva. Los informes deben ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos, metas y alcances obtenidos.

Los informes serán presentados mensualmente a la o el secretario del Gobierno Parroquial quien pondrá en conocimiento del ejecutivo para su evaluación.

En caso de que los informes no contengan las especificaciones constantes en este artículo, o a su vez no sean presentados oportunamente la/el Presidente dispondrá la aplicación del proceso para este caso, de conformidad al Reglamento Interno institucional.

Art. 31.- Prohibiciones de los Vocales.- Son prohibiciones de quienes integran la Junta Parroquial las determinadas en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 32.- Ausencia de un Vocal.- En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales por licencia o renuncia, se deberá convocar a su alterno, para que este

remplace por el tiempo solicitado por su titular o en caso de ausencia definitiva deberá titularizarse de la vocalía respectiva.

El vocal alterno que ingrese, ocupará la última vocalía de la Junta Parroquia y así sucesivamente los que aposteriori ingresen. El alterno, para ejercer la función deberá presentar la documentación exigida conforme la normativa que rige para el servidor público.

Art. 33.- La/El Presidente.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Art. 34.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Son atribuciones del o de la Presidenta de la Junta Parroquial, las determinadas en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 35.- Gestión Administrativa.- La/El Presidente del Gobierno Parroquial está a cargo de la gestión administrativa, para lo cual cumplirá de manera eficaz y eficiente los procesos de administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y documentación institucional.

En materia de Recursos Humanos:

- a) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante proceso de selección por mérito y oposición, en los casos de nombramientos permanentes.
- b) Designar al personal necesario, sin concurso de méritos y oposiciones, cuando se los realice bajo la modalidad del Código del Trabajo, Contrato de Servicios Ocasionales (LOSEP), Contrato de Servicios Profesionales o Nombramientos Provisionales.
- c) Designar a un secretario-tesorero del GAD Parroquial de Daniel Córdova como un funcionario de libre nombramiento y remoción.
- d) Expedir el Orgánico Funcional Institucional;
- e) Elaborar el Plan de Evaluación.
- f) Realizar el Movimiento de personal;
- g) Elaborar el Reglamento interno de administración de talento humano;
- h) Realizar el Informe de sanciones disciplinarias;
- i) Realizar el Informe de supresión de puestos;
- j) Expedir Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o áreas;
- k) Elaborar Plan Anual de Vacaciones, que se presentará hasta el mes de noviembre para el siguiente año.

Los productos descritos serán ejecutados por la/el Presidente del Gobierno Parroquial conjuntamente con la Secretaria-Tesorera y los informes serán puestos en conocimiento en el pleno de la Junta Parroquial.

La función de Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, el Presidente podrá delegar al o a la **Secretario (a) Tesorero (a)** previa resolución administrativa, a excepción de las funciones que son exclusivas de la Máxima Autoridad.

Político - Administrativo:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, resoluciones, reglamentos generales y especiales emanados por la Junta Parroquial.
- b) Implementar las políticas resueltas por el pleno de la Junta Parroquial
- c) Planificar con el personal administrativo las acciones semanales a ser efectuadas en cumplimiento de los objetivos institucionales
- d) Solicitar la entrega de los informes mensuales de cada uno de los vocales, y evaluar la gestión de las actividades emprendidas en cada una de las comisiones.
- e) Controlar la ejecución de los proyectos y la prestación del servicio público.
- f) Presentar proyectos de normativas para el funcionamiento institucional y los debidos procesos administrativos.

Compras Públicas:

- a) Realizar el requerimiento de contratación de acuerdo a la programación anual de compras.
- b) Disponer el inicio y terminación de procesos de contratación.
- c) Reformar el PAC cuando corresponda.
- d) Designar miembros de la comisión técnica, cuando el proceso lo exija.
- e) Designar administrador de contrato.
- f) Designar comisión de recepción.
- g) Evaluar las ofertas o designar bajo su responsabilidad a un técnico acorde al objeto a ser contratado.
- h) Firmar las resoluciones emitidas dentro del proceso de contratación.

Art. 36- Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Las prohibiciones del Presidente del GAD Parroquial de Daniel Córdova están establecidas en el Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

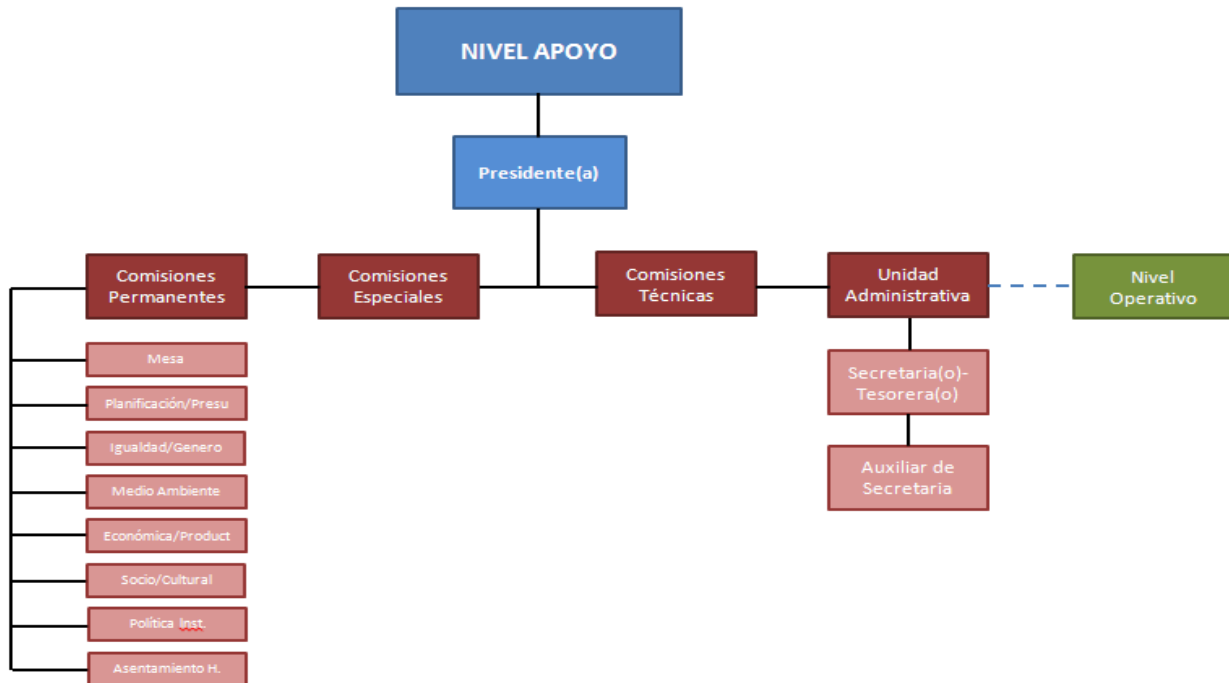
Art. 37.- De la o el Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva de la presidenta o del presidente de la junta parroquial rural, será reemplazado por la vicepresidenta o vicepresidente que es la o el vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación; en caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel, le subrogará quien le siga en votación, en sujeción a lo establecido en el art. 71 del COOTAD.

La/El Vicepresidente que asuma la Presidencia en calidad de encargado, tendrá las mismas atribuciones y prohibiciones, y será responsable civil, administrativa y penal de los actos que se ejecuten durante el periodo o tiempo que dure en calidad de Presidente Encargado.

CAPITULO III NIVEL DE APOYO

Art. 38.- Nivel de Apoyo.- Este nivel proporcionará apoyo administrativo y logístico dentro de la programación, en todas las actividades acorde a su ámbito o línea de trabajo esquematizado acorde a la Planificación institucional, integran este nivel:

- 1) Comisiones Permanentes
- 2) Comisiones Especiales u Ocasionales
- 3) Comisiones Técnicas
- 4) Unidad Administrativa



Art. 39.- Comisiones Permanentes.- Las comisiones permanentes estarán organizadas acorde a los ejes determinados en la Planificación Institucional, a lo establecido en el Art. 327 de COOTAD, resoluciones de la Junta Parroquial y este documento.

Las Comisiones Permanentes contarán con participación ciudadana, para lo cual estarán conformadas por dos vocales y un representante de la ciudadanía, designados por la Asamblea Parroquial de acuerdo a lo establecido en el literal n) del art. 67 del COOTAD.

Art. 40.- Función de las Comisiones.- Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el Pleno de la Junta Parroquial.

Art. 41.- Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa estará integrada por la/el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova Toral, quien la presidirá; el Vicepresidente; y, un Vocal designado por la Junta; considerando que esta comisión mantiene atribuciones exclusivamente administrativas y legales.

Funciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución.

- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial.
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 reformado del COOTAD.
- d) Principalizar a las/los vocales alternos, cuando no esté previsto en sesión del pleno de la Junta Parroquial, a fin de que estos puedan actuar en las Comisiones Específicas.
- e) Recomendar al pleno de la Junta Parroquial la reorganización de las Comisiones, en caso de que una de estas se encuentre inactiva.
- f) Examinar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de uno de los Vocales Alternos, conforme las normativa que regula el Servicio Público.

Art. 42.- Comisión de Planificación y Presupuesto.- La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Esta Comisión contará con la asesoría técnica de la/el secretario- tesorero del Gobierno Parroquial.

Funciones:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las previsiones de esta Ley sobre la materia.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial; y,
- e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el COOTAD desde el Art. 233 hasta el 253 respecto a la programación, aprobación y sanción del presupuesto y ejecución del mismo.

Art. 43.- Comisión de Igualdad y Género.- La comisión permanente de igualdad y género se integrará igual que la de Planificación y Presupuesto, y se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Funciones:

- a) Incorporar de manera transversal el enfoque de igualdad y de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la Junta Parroquial, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
- b) Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de Igualdad y de Género, a través de las instancias creadas para el efecto.
- c) Fiscalizar, el cumplimiento del Art. 249 del COOTAD, en lo relativo a la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria
- d) Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.
- e) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de Igualdad y de género.
- f) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- g) Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda la Junta en absoluta equidad de hombres y mujeres.

Art. 44.- Comisiones Especiales u Ocasionales.- La/El Presidente del Gobierno Parroquial, podrá conformar comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnico y especializaciones singulares. Las comisiones especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Las Comisiones especiales se integraran con tres vocales, y además según lo exijan las circunstancias con personal administrativo del Gobierno Parroquial, afín a la materia de que se trate, o técnicos contratados o voluntarios que no formen parte de la Administración del Gobierno Parroquial Rural. El Presidente del Gobierno Parroquial designará el vocal que presida la comisión especial.

Son funciones de las Comisiones especiales, las siguientes:

- 1) Tratar asuntos concretos, investigar situaciones o hechos determinados, estudiar asuntos excepcionales y recomendar las soluciones más convenientes en problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.
- 2) Sesionar con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido.
- 3) Emitir los dictámenes y recomendaciones por escrito, con la firma de todos sus miembros, inclusive de los que discrepen, quienes lo anotarán así y entregarán simultáneamente su opinión por escrito.
- 4) Informar por escrito al Gobierno Parroquial, o a las Comisiones respectivas cuando éstos lo requieran o tuviesen necesidad de hacerlo.
- 5) Cumplir la Constitución y la Leyes de la República y lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 45.- Comisión Técnica.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimiento técnico, profesional o especializado para el estudio y análisis previo a la decisión o deliberación que requiera la Junta Parroquial, el pleno designará la comisión técnica con tres vocales, que duraran en funciones hasta la culminación del objeto para el cual fue conformada, presidida por el Vocal que designe el Presidente.

A esta Comisión se integrarán técnicos del personal administrativo o de ser necesario contratados conforme la materia del caso a ser analizada.

Art. 46.- Comisión Económico Productivo.- Tendrá como principal acción y objetivo el desarrollo de una política económica productiva local tecnificada y altamente organizada en los procesos productivos, de organización y comercialización, potenciando actividades complementarias como el turismo comunitario, generándose procesos de empleabilidad local y el mejoramiento de la seguridad alimentaria y la rentabilidad de la economía campesina.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Funciones:

- a) Propiciar el rescate, difusión y práctica de valores y saberes ancestrales poniendo especial interés en aquellos referidos a herencia cultural de la zona, autóctonos.
- b) Fomentar procesos organizativos para conseguir la participación de los habitantes de la Parroquia.
- c) Estimular la corresponsabilidad y cogestión ciudadana en el desarrollo de la Parroquia.
- d) Apoyar en el rescate de valores culturales e incentivar el desarrollo turístico de la Parroquia,
- e) Fomentar el desarrollo agrícola, agropecuario y agroecológico de la Parroquia.
- f) Impulsar la creación de asociaciones u organizaciones productivas, que tengan como prioridad la inclusión a la economía popular y solidaria.
- g) Impulsar la actividad de pequeñas y medianas unidades económicas asociativas y fomentar la demanda de los bienes y servicios que generan.
- h) Incentivar la apropiación de manifestaciones culturales autóctonas.
- i) Incentivar el desarrollo de las artesanías en todas las comunidades de la parroquia.
- j) Coordinar la publicación de folletos, textos, afiches o a su vez material publicitario e informativo, sobre la cultura y riqueza turística de la Parroquia
- k) Gestión para la articulación con el Gobierno provincial e instancias del estado central como el MAGAP, MIPRO, Ministerio del Turismo, IEPS, así como con la Municipalidad de Gualaceo.
- l) Desarrollar propuestas de proyectos de inversión dirigido a migrantes.
- m) Coordinar en la programación y ejecución de actividades como Desfiles Cívicos, Culturales, Asambleas Solemnes, Festivales de Danza, Concursos Estudiantiles, Ferias Productivas, y las que se realicen en rescate de la cultura y producción de la parroquia.
- n) Organización y coordinación de ferias agrícolas, agropecuarias y frutícolas, que involucre a las diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias.

- o) Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para el fortalecimiento productivo de las asociaciones u organización comunitarias dentro de la parroquia.
- p) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- q) Las demás que la Ley le asigne, dentro del fomento productivo parroquial.

Art. 47.- Comisión de Medio Ambiente.- Tendrá como su principal objetivo desarrollar una gestión ambiental sustentable y sostenible para la conservación de los recursos hídricos, el ecosistema y el suelo de la Parroquia de Daniel Córdova Toral.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de leyes y normas de la gestión de manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales.
- b) Controlar las diferentes actividades que se desarrollen en la Parroquia, desde el punto de vista sanitario ambiental, especialmente en lo que respecta a: ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos y demás factores que puedan afectar la salud y bienestar de la población.
- c) Apoyar en la Educación a la población en temas de protección y preservación ambiental.
- d) Organizar campañas de higiene y salubridad a realizarse en la parroquia, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas vinculadas con esta materia.
- e) Gestionar e impulsar la capacitación de productores agropecuarios en técnicas ecológicas ya que son actores directos de apoyo a salvaguardar y mejorar la estabilidad y calidad ambiental en la Parroquia.
- f) Liderar procesos de recuperación, preservación y gestión de áreas de interés ecológico para la protección y la sostenibilidad económica de la Parroquia.
- g) Crear espacios colectivos y coordinados para la discusión y ejecución de acciones en los temas ambientales.
- h) Vigilar el servicio del sistema de agua potable y alcantarillado, así como, fiscalizar las obras de ampliación y mejoras del mismo.
- i) Proponer y ejecutar, luego de su aprobación, los planes y programas de manejo, conservación y mejoramiento de los recursos hídricos de la parroquia, dentro de sus competencias.
- j) Participar y coordinar con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas en la formulación de planes, programas y proyectos sobre Protección al Medio Ambiente.
- k) Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas, la elaboración y ejecución de proyectos de reforestación, para rescatar las cuencas y subcuencas hidrográficas
- l) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes destinados a la Protección del Medioambiente.
- m) Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para la protección del Medio Ambiente.

- n) Propuestas para proyectos de forestación y reforestación con utilización preferentemente de especies nativas y adaptadas a la zona.
- o) Crear políticas de conservación de ecosistemas y servicios ambientales mediante la ampliación de los límites del área de bosque y vegetación
- p) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- q) Las demás que la Ley le designe, dentro de la protección y fortalecimiento del Medio Ambiente.

Art. 48.- Comisión Socio-Cultural.- La Comisión Socio-Cultural deberá fortalecer las organizaciones y asociaciones comunitarias, así como incentivar el desarrollo cultural de la parroquia. Reactivará y fortalecerá las costumbres tradicionales y patrimonios culturales de la parroquia de Daniel Córdova Toral; así como, promoverá las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Funciones:

- a) Participar en la planificación y ejecución de los programas de la salud rural, conjuntamente con las instituciones y organismos rectores.
- b) Rescatar, promocionar e impulsar la aplicación de la medicina tradicional en el tratamiento y curación de enfermedades comunes.
- c) Gestionar la dotación y equipamiento de unidades operativas de servicios de salud.
- d) Propuestas para proyectos de seguridad en diversas comunidades de la parroquia.
- e) Participar y coordinar con el Ministerio de Salud Pública, sus dependencias y otras Instituciones Públicas y Privadas dedicadas a la salud, en la formulación de planes, programas y proyectos en la Parroquia, responsabilizándose de la evaluación y seguimiento.
- f) Gestionar un sistema de seguridad para los habitantes de la parroquia.
- g) Impulsar la participación ciudadana en el ámbito de seguridad.
- h) Proponer, desarrollar y ejecutar, programas de seguridad para los brigadistas de nuestra localidad.
- i) Propiciar la implementación de mecanismos que permiten el fácil acceso de los grupos de atención prioritaria a servicios de prevención o recuperación de salud, según sea el caso, dentro de su competencia.
- j) Impulsar la capacitación para crear hábitos alimenticios en la población de la Parroquia, y en especial en los grupos de atención prioritaria y migrantes.
- k) Fomentar la Higiene y salubridad en la población.
- l) Impulsar la implementación de programas educativos coordinados a nivel cantonal y parroquial.
- m) Incentivar la asistencia escolar a la población.
- n) Impulsar acciones encaminadas a la práctica de valores éticos, morales y ambientales.
- o) Impulsar la participación ciudadana en el beneficio del sector educativo.
- p) Proponer, desarrollar y ejecutar, programas de alfabetización para las personas jóvenes y de la tercera edad.

- q) Fiscalizar y vigilar las infraestructura educativas, y de ser necesario gestionar con el Ministerio de Educación el mantenimiento de las mismas.
- r) Fomentar espacios de reflexión y concientización sobre el consumo de alcohol, drogas, maltrato de la mujer y a niños, adolescentes y personas de la tercera edad; así como el embarazo en adolescentes.
- s) Incentivar la apropiación de manifestaciones culturales autóctonas.
- t) Propiciar el desarrollo cultural, social, deportivo y organizativo de los habitantes de la Parroquia
- u) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas
- v) Las demás que la Ley le designe, acorde al incentivo social y cultura de la parroquia.

Art. 49.- Comisión de Política Institucional.- Tiene como objetivo el desarrollo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova Toral, enfocado en los procesos participativos, cumplimiento de las competencias exclusivas y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Funciones:

- a) Impulsar la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Daniel Córdova Toral.
- b) Proponer actualizaciones, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Daniel Córdova Toral.
- c) Trabajar conjuntamente con la comisión de Asentamientos Humanos, Energía y Conectividad en la definición de límites rurales y Urbanos de la Parroquia Daniel Córdova Toral.
- d) Impulsar acciones encaminadas a la práctica de valores éticos, morales de la institución y sus miembros.
- e) Analizar la situación política, económica y social de la parroquia y fijar la posición del Gobierno Parroquial y recomendar las acciones conducentes.
- f) Implementar herramientas de modernización de la gestión institucional enfocada en el desarrollo territorial y la participación ciudadana.
- g) Favorecer el diálogo político con los distintos entes gubernamentales, así también, con los diferentes niveles de gobierno, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho.
- h) Enriquecer la estrategia institucional en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y la implementación de normativas necesarias que impulsen el desarrollo local.
- i) Presentar proyectos de resolución, reglamento y programas para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Gobierno Parroquial.
- j) Coordinar con los diferentes actores sociales, la ejecución de programas y proyectos encaminados al buen vivir.
- k) Impulsar la creación de organizaciones comunitarias las cuales tendrán como fin, el desarrollo social y la inclusión a la economía popular y solidaria.
- l) Participar, y coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados, ministerio y entidades públicas y privadas en la formulación de proyectos en beneficio de la Parroquia.

- m) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de políticas públicas en favor de la parroquia.
- n) Proponer la transferencia de los equipamientos y espacios públicos municipales y de otras instituciones del sector público al Gobierno Parroquial
- o) Coordinar con las comunidades la ejecución de obras a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente aprobados y autorizados.
- p) Motivar y organizar a la población mediante mingas para la ejecución de obras, mantenimiento vial y caminos vecinales.
- q) Conocer y coordinar planes de desarrollo y de ordenamiento territorial relacionados con la prestación de servicios públicos.
- r) Gestionar acuerdos y convenios de cooperación, que fortalezcan las relaciones institucionales y que tengan como objetivo el beneficio a las diferentes comunidades de la Parroquia.
- s) Promover el uso y la ocupación de suelos según sus aptitudes.
- t) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- u) Las demás que la Ley le designe, para la construcción de políticas de interés social.

Art. 50.- Comisión de Asentamientos Humanos, Energía Y Conectividad.- Tiene como objetivo vigilar y promover el mantenimiento, ampliación y cobertura de los servicios básicos, así también de la infraestructura vial y de espacios públicos de la Parroquia de Daniel Córdova Toral.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Funciones:

- a) Coordinar acciones conjuntamente con los funcionarios de la Municipalidad de Gualaceo para vigilar y controlar construcciones sin permisos de construcción
- b) Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento vial, de redes de agua potable y alcantarillado que sirvan de guía para el Gobierno Parroquial.
- c) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes viales
- d) Controlar e inspeccionar el debido mantenimiento de las infraestructuras físicas, equipamientos y los espacios públicos
- e) Mantener un inventario actualizado de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia
- f) Gestionar ante los organismos pertinentes, para el mejoramiento y ampliación del sistema vial, eléctrico, telefónico y de conectividad de la Parroquia Daniel Córdova Toral.
- g) Trabajar conjuntamente con la comisión de Política Institucional en la definición de límites rurales y urbanos de la Parroquia Daniel Córdova Toral.
- h) Vigilar el servicio de transporte público y de la recolección de basura.
- i) Impulsar acciones encaminadas a la práctica de valores éticos y morales.
- j) Exigir un trato justo para los habitantes a las diferentes Compañías de Transportes.
- k) Apoyar en la gestión para dotar a la población de la Parroquia de redes telefónicas y servicios de telecomunicaciones.

- l) Controlar la construcción de obras de Infraestructura productiva que produzcan los menores impactos ambientales.
- m) Dar fiel cumplimiento de la correcta ejecución de leyes, ordenanzas, reglamentos y normas existentes para la gestión parroquial.
- n) Vigilar la preservación de bienes patrimoniales ubicados dentro de la jurisdicción de la Parroquia Daniel Córdova Toral.
- o) Formular propuestas de creación, modificación o ampliación de normativas que sean necesarias para la regularización de los asentamientos humanos irregulares.
- p) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- q) Las demás que la Ley le designe, respecto al manejo y mantenimiento de espacio públicos.

Art. 51.- Deberes de la/el Presidente de la Comisión.-

- a) Representar oficialmente a la Comisión
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las del presente instrumento
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión
- d) Convocar a Sesión Ordinaria y Extraordinaria a los miembros de la Comisión.
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Comisión.
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por los miembros de la Comisión con el Secretario asignado.
- g) Revisar y suscribir los informes y dictámenes de la Comisión
- h) Coordinar las actividades de la Comisión, con otras comisiones, personal administrativo del Gobierno Parroquial y el pleno de la Junta Parroquial.
- i) Elaborar planes de trabajo de la Comisión y someterlos a consideración de los miembros de esta.
- j) Comunicar a la/el Presidente del Gobierno Parroquial, novedades o inconsistencias en el manejo de la Comisión y de sus integrantes.
- k) Solicitar asesoramiento para la Comisión.

Art. 52.- Unidad Administrativa.- Es la encargada de facilitar la adecuada viabilidad administrativa según los planes, programas y proyectos trazados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova Toral y está compuesto por:

- 1.- Secretaria(o)-Tesorería(o)
- 3.- Auxiliar de Administrativo

Art. 53.- Secretaria (o)-Tesorera(o) Parroquial.- Estará integrada por la Secretaria(o)-Tesorera(o) del Gobierno Parroquial, será un funcionario **de libre nombramiento y remoción** caucionado designado de acuerdo a la Ley, por el ejecutivo del Gobierno Parroquial y quien deberá reunir los requisitos conforme el Art. 357 reformado del COOTAD; y en caso de agotar todas las posibilidades, se designará a la persona que cuente con el perfil más idóneo y acorde a la funcionalidad del cargo.

Apoyará en la gestión administrativa para el cumplimiento de políticas y objetivos institucionales a través de la planificación, formulación, ejecución y control de procesos y procedimientos administrativos acorde a las normativas vigentes y reglamentación interna.

Art. 54.- Responsabilidad.- La Secretaria(o)-Tesorera(o) del Gobierno Parroquial, deberá responder personal y pecuniariamente, en el momento en que cese en sus funciones y sin perjuicio de la acción penal correspondiente, por la entrega completa de las pertenencias y archivo bajo su cargo; esta responsabilidad no termina sino hasta dos años después de haber cesado en sus funciones.

Son deberes de la Secretaria(o)-Tesorera(o) las determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento. (Art. 22 LOSEP)

Funciones de Secretaria.-

- a) Dar fe de los actos del Gobierno Parroquial, de la Comisión de Mesa y de la Junta Parroquial asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial;
- b) Certificar la autenticidad de la documentación expedida por el Gobierno Parroquial y su Junta Parroquial; y, sus reproducciones de documentos oficiales, en caso de peticiones efectuadas por personas naturales o jurídicas.
- c) Redactar de manera digital las Actas y Resoluciones de las Sesiones de la Junta Parroquial y de la Comisión de Mesa, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente una vez aprobadas, manteniendo un debido registro y archivo actualizado de las mismas. De ser posible grabar las sesiones y mantener el archivo de los audios.
- d) Redactar oficios que la/el Presidente del Gobierno Parroquial disponga.
- e) Receptar y archivar los informes mensuales entregados por lo vocales del Gobierno Parroquial.
- f) Administrar el sistema de documentación y archivo del Gobierno Parroquial, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto.
- g) Suscribir la correspondencia de trámites que disponga el Presidente.
- h) Tramitar informes, certificaciones, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia.
- i) Elaborar el Orden del día dispuesto por el presidente correspondiente a las sesiones y entregarlo a los vocales dentro de los términos establecidos, con la documentación a ser tratado en la sesión.
- j) Convocar, previa disposición del Presidente a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial, de manera personal a los vocales y también utilizando medios electrónicos.
- k) Comunicar las resoluciones de la Junta Parroquial y del Presidente, a personas naturales o jurídicas y entidades u organismos a los que se refieren las mismas.
- l) Asistir a las distintas Secretarías de las Comisiones Permanentes, especiales u ocasionales, y técnicas del Gobierno Parroquial.
- m) Las demás que le asigne el Presidente.

Funciones Financiera y de Tesorería

A más de las funciones antepuestas, la Secretaria(o)-Tesorera(o) estará a cargo de la administración financiero del Gobierno Parroquial, conforme las disposiciones establecidas en los Arts. 215, 273, 339, 349 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Gobierno Parroquial;
- b) Entregar en forma oportuna, el anteproyecto de resoluciones presupuestarias, para la aprobación interna respectiva así como de la reforma al presupuesto;
- c) Administrar los recursos económicos, de conformidad con las normas establecidas y a la política financiera adoptada por el Gobierno Parroquial;
- d) Supervisar, coordinar y dirigir las actividades financieras, que desarrolle el Gobierno Parroquial;
- e) Asesor a los diferentes niveles directivos del Gobierno Parroquial, en temas financieros;
- f) Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la institución;
- g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la determinación y la recaudación de los ingresos, y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- h) Asegurar el funcionamiento para cumplir con las obligaciones contraídas;
- i) Cumplir con las resoluciones del Gobierno Parroquial, respecto de la exoneración y baja de títulos que estén amparados en leyes, decretos o resoluciones del Gobierno Parroquial;
- j) Analizar, interpretar y emitir informes sobre los estudios financieros parroquiales y sobre cualquier otro asunto relacionado con la administración financiera parroquial, y someterlo a consideración del Presidente, además presentar con oportunidad los correspondientes estados y anexos a los organismos públicos que por ley les corresponde;
- k) Velar por el cabal cumplimiento de los sistemas de contabilidad y presupuestos de conformidad con los manuales y normas emitidas por los organismos rectores del sistema de gestión financiera;
- l) Controlar la correcta administración de los fondos de caja chica y autorizar su reposición y liquidación, en caso de existir este mecanismo.
- m) Participar por mandato legal o por delegación en transferencias y entrega recepciones de los bienes del Gobierno Parroquial;
- n) Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a las disposiciones de las respectivas leyes y reglamentos;
- o) Proporcionar información financiera a los niveles internos, cuando lo solicite su autoridad y las diversas dependencias administrativas;
- p) Propender a que los procesos de producción de información financiera se apoyen en medios automatizados modernos;
- q) Llevar el control y manejo de los ingresos por recaudación;
- r) Realizar estudios sobre el contenido de las resoluciones, mediante las cuales se regula la recaudación de los diversos ingresos, y propender reformas que tiendan a mejorar los ingresos respectivos;
- s) Mantendrá, en forma actualizada un cuadro de profesionales y proveedores calificados, que estén interesados en contratar con el Gobierno Parroquial;
- t) Antes de proceder a un pago, verificar en los descuentos de las planillas por los diferentes conceptos que proceden, sean los apropiados y vigilará que las declaraciones del impuesto a la renta así como los depósitos del IVA y de las retenciones que de acuerdo a la Ley, deban realizarse;
- u) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades financieras del Gobierno Parroquial;
- v) Recaudar dinero y documentos negociables ;

- w) Contabilizar e ingresar al presupuesto del Gobierno Parroquial, las transferencias de las diferentes instituciones;
- x) Vigilar cuidadosamente los recursos económicos de la entidad;
- y) Revisar y vigilar los pagos que se realice por diferentes conceptos;
- z) Mantener en custodia los títulos de créditos, especies valoradas u otros documentos a su cargo;
- aa) Informar diariamente los resultados generados, en el parte diario del movimiento de caja, adjuntado documentos de respaldo;
- bb) Determinar y llevar un adecuado registro de ingresos, depósitos y egresos de dinero, especies valoradas y otros documentos de interés parroquial;
- cc) Realizar gestiones de transferencias y especies valoradas de acuerdo a la necesidad del Gobierno Parroquial;
- dd) Establecer salvaguardia física para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- ee) Establecer políticas de administración de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Parroquial;
- ff) Elaborar un informe de control de inventario de stock de bodega, cada seis meses;
- gg) Elaborar un informe del estado de los bienes muebles e inmuebles, cada seis meses; y elaborar un plan de mantenimiento de ser necesario.
- hh) Elaborar actas de entrega recepción de bienes muebles y suministros, de conformidad a lo dispuesto en la norma vigente que regula la contratación pública.
- ii) Cumplirá y hará cumplir las normas que regulan la administración de los bienes del sector público;
- jj) Dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar los procesos de contratación pública de conformidad a la legislación vigente;
- kk) Preparar informes sobre las garantías, pólizas y demás documentos bajo su custodia y que se encuentran próximas a su vencimiento, con veinte días de anticipación;
- ll) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades contables: y,
- mm) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentos, resoluciones y las que dispongan el Presidente del Gobierno Parroquial.

Art. 55.- Auxiliar Administrativo.- Colaborará y ejecutará labores variadas y de asistencia administrativa requeridas por el proceso y proporcionar atención oportuna y de calidad.

Funciones:

- a) Revisar y mecanografiar oficios, memorándums, informes y otros documentos;
- b) Llevar correctamente la agenda diaria de actividades del Presidente del Gobierno Parroquial.
- c) Realizar labores o trámites de oficinas con las diferentes dependencias institucionales;
- d) Realizar la clasificación, codificación y distribución de documentos;
- e) Receptar y entregar información y facilitar la comunicación interna y externa, a través del mantenimiento del sistema de información y correspondencia;
- f) Elaborar y mecanografiar acuerdos estadísticos de cierta complejidad;
- g) Brindar apoyo en las diferentes actividades que realice el Gobierno Parroquial.

- h) Actualizar conocimientos, enriquecidos por la formación, experiencia y en las demás interrelaciones del rol, para la prestación de servicios de calidad;
- i) Coordinar con la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial, la entrega de convocatorias y oficios.
- j) Cumplir con las demás funciones previstas en la Ley y las que asigne el Presidente y Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial.
- k) Administrar el sistema de documentación y archivo del Gobierno Parroquial, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto.
- l) Realizar la recaudación de impuestos prediales delegados por la Secretaria (o) - Tesorera (o).

CAPITULO IV NIVEL OPERATIVO



Art. 56.- Nivel Operativo.- Este nivel efectuará acciones operativas concernientes a las que lleve a cabo el Gobierno Parroquial, sobre actos sociales u eventos con las comunidades, así también, precautelaré el debido mantenimiento de los espacios públicos al servicio de la ciudadanía, está integrada por:

1.- Auxiliar de Servicios

Art. 57.-Auxiliar de Servicios.- Ejecutará variadas actividades de servicios, relacionadas con la seguridad, mantenimiento de infraestructura, movilización, limpieza, mensajería y jardinería dentro de la Parroquia de Daniel Córdova Toral.

Funciones:

- 1) Velar por el mantenimiento, conservación e integridad de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias del Gobierno Parroquial.
- 2) Realizar el aseo diario de las oficinas, mobiliario, corredores, gradas, espacios verdes y otros, durante las horas laborables.
- 3) Encargarse de la entrega de la correspondencia oficial.
- 4) Responsabilizarse de todos los bienes y valores de la dependencia.

- 5) Prestar servicios para la movilización de objetos y para labores especiales ocasionales que requieran de esfuerzo físico de personas.
- 6) Mantener bajo su responsabilidad las llaves de las puertas de las diferentes dependencias del Gobierno Parroquial.
- 7) Abrir y cerrar las puertas de acceso al edificio de la Casa de Gobierno Parroquial así como de las oficinas de acuerdo al horario establecido.
- 8) Guardará la debida custodia de materiales que sean asignados para las actividades que realice.
- 9) La demás que le asigne la/el Presidente o la Secretaria(o) - Tesorera(o) del Gobierno Parroquial.

CAPITULO IV NIVEL ASESOR

Art. 58.- Nivel Asesor.- Corresponde a este nivel prestar asesoría o asistencia técnica, profesional o especializada a todos los niveles del Gobierno Parroquial de Daniel Córdova Toral, mediante la ejecución de sus actividades o productos específicos, formulando sugerencias y recomendaciones necesarias con la finalidad de contribuir a la adecuada toma de decisiones y funcionamiento del Gobierno Parroquial.

Por tratarse de actividades específicas, y considerando la estructura y presupuesto limitado del Gobierno Parroquial, este será ejecutado mediante la presentación de un informe de requerimiento del profesional o especialista del responsable de Talento Humano o quien haga sus veces, siempre que exista la debida partida presupuestaria, acorde a la normativa que rige para el sector público. (LOSEP)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las facultades y funciones del órgano legislativo parroquial; así como del ejecutivo parroquial no son taxativas ni limitatorias, quedando en la obligación de los funcionarios públicos electos por votación popular conocer y aplicar todas las demás normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables a sus funciones.

SEGUNDA.- Es parte del trabajo administrativo para la/el presidente, vocales y servidores institucionales participar en las Comisiones Permanentes del Gobierno Parroquial de Daniel Córdova Toral, sin que ello implique otras funciones.

TERCERA.- Para las remuneraciones, el Gobierno Parroquial establecerá mediante acto normativo el monto de las mismas, tomando como referencia las tablas de remuneraciones con techo y pisos establecidos por el Ministerio del Trabajo.

CUARTA.- La Administración de Talento Humano será la encargada de la aplicación de estas normas, y estará a cargo de La/El Presidente del Gobierno Parroquial, función que podrá ser encargada a uno de los miembros de esta institución.

QUINTA.- La Administración de Talento Humano, deberá elaborar: EL REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO; y, EL MANUAL VALORACION DE LOS CARGOS INSTITUCIONALES.

SÉXTA.- Las funciones administrativas constantes en los dos cuerpos reglamentarios que no puedan entrara funcionar en forma inmediata, se irán operativizando de acuerdo a las necesidades institucionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Si algún proceso se inició con las normas reglamentarias anteriores, se terminarán con esas normas.

SEGUNDA.- La Administración de Talento Humano y Administrativo, luego de ser sancionado esta resolución deberá hacer conocer a cada miembro del Gobierno Parroquial sus funciones, haciéndoles llegar una copia del tema correspondiente.

DEROGATORIAS

La presente Resolución deja sin efecto a todos los reglamentos y resoluciones, que versen sobre la presente normativa.

VIGENCIA

Esta resolución entrará en vigencia inmediatamente de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial y en la página web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Daniel Córdova Toral a los 07 días del mes de Marzo del año 2017.

Sr. Sandro Rodas León,
Presidente del GAD Parroquial
Daniel Córdova Toral